



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 25 de Septiembre

Número 219

Presidencia del Gobierno

Orden de 14 de septiembre de 1959 por la que se regula la fabricación y empleo de disolventes y otros compuestos preparados con productos que contengan benceno.

Excelentísimos señores:

Como consecuencia de una variación en la disponibilidad y condiciones de entrega de cierta clase de disolventes técnicos se ha desarrollado en los últimos meses un consumo más extenso en varias industrias de bencenos, cuyas características de toxicidad han dado lugar a accidentes, lo que obliga a regular el empleo de dichos disolventes para evitar los efectos nocivos a que podría dar lugar el uso en condiciones técnicas inadecuadas de esta clase de sustancias.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1959.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La fabricación y empleo de disolventes, colas, disoluciones, pinturas, barnices, tintas y de otros compuestos preparados con benceno u otros productos que contengan benceno quedan condicionados a lo que

se establece en la presente Orden.

Art. 2.º La concentración de vapores de benceno en cualquier punto de trabajo no será superior a la que se fije en las instrucciones complementarias a que se refiere el artículo noveno de la presente Orden. Los resultados de las mediciones de concentraciones que realicen las Empresas se anotarán en un libro-registro a disposición de los servicios oficiales correspondientes.

3.º Se cumplirán todas aquellas medidas de seguridad e higiene que exige el Reglamento General, de 31 de enero de 1940 y las que se dicten en especial para esta clase de trabajos.

Art. 4. Todo obrero que haya de realizar trabajos utilizando los productos señalados en el artículo primero habrá de ser objeto de rigurosa vigilancia médica, que realizará por el médico de la Empresa, y en caso de no existir, por un facultativo que designará el empresario, a cuyo cargo correrán los gastos.

Será obligada la declaración de todos aquellos síntomas o síndromes que puedan tener su origen en la intoxicación benzólica, siendo enviado por el médico el parte de declaración al Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo. Este Centro puede ser utilizado por el Médico reconecedor como lugar

de envío y estudio de los casos que presenten duda.

Esta vigilancia llevará consigo un reconocimiento previo de ingreso, otro de comprobación a los dos meses y otros posteriores en periodicidad de seis meses, como mínimo. Se llevará un libro registro de dichos reconocimientos.

Art. 5.º Las industrias afectadas por el artículo primero deberán, en el plazo máximo de quince días siguientes a la publicación de las instrucciones a que se refiere el artículo noveno, dar cuenta detallada de las medidas que tengan adoptadas en relación con lo dispuesto por dichas instrucciones a las Delegaciones de Trabajo e Industria, las cuales dispondrán la práctica de una visita de inspección conjunta. Estas visitas se iniciarán en aquellas industrias en que por una primera estimación pueda suponerse la existencia de un mayor riesgo.

Art. 6.º Las industrias afectadas por el artículo primero tratarán en lo posible de sustituir el empleo de benceno, benzol y, en general, productos que contengan benceno, por otros de menor toxicidad, realizando a este objeto un estudio del que darán cuenta a las Delegaciones Provinciales de Trabajo e Industria

Art. 7.º En cuanto a la obligación de disponer etiquetas en

los envases de benzol y productos que contengan benceno, se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 22 de diciembre de 1953.

Art. 8.º Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo prestará su colaboración en las cuestiones de su especial competencia en relación con lo que se dispone en la presente Orden.

Art. 9.º Los Ministerios de Trabajo y de Industria dispondrán de mutuo acuerdo lo más procedente para el mejor cumplimiento de la presente Orden, cuya efectividad vigilarán en las esferas de su competencia, dictándose por las Direcciones Generales de Trabajo e Industria conjuntamente las instrucciones complementarias sobre las medidas técnicas, sanitarias e higiénicas de aplicación obligatoria y estableciendo los plazos para su implantación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1959.—Excmos Sres. Ministros de Trabajo y de Industria.—Carrero.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de este Colegio tiene acordado que para conmemorar la Festividad de la Santísima Virgen del Pilar, Patrona de los Cuerpos Nacionales, se celebren los siguientes actos, que tendrán lugar en esta capital el próximo día 12 de octubre.

A las doce de la mañana, en la Iglesia Parroquial de San Cosme y San Damián, Misa dedicada por el Colegio a la Santa

Patrona, rogándose la asistencia del mayor número posible de colegiados.

A las dos de la tarde, comida de hermandad, al igual que en los años anteriores y en el lugar que oportunamente se indicará. Para poder concurrir a dicha comida, es de todo punto preciso que antes del día 5 próximo, se remita al Colegio el boletín de inscripción que con Circular se envía por Correo, a efectos de conocer con precisión el número de comensales, sin cuyo dato no es posible concretar el encargo de dicha comida.

Antes de la misma, a la una de la tarde y en el mismo local en que se celebre, se tendrá un cambio de impresiones sobre los asuntos de común interés que afectan a los Cuerpos Nacionales, pudiendo formularse cuantas consultas y ruegos se estimen procedentes.

Burgos, 22 de septiembre de 1959.—El Presidente, Manuel de Benavides.

Providencias Judiciales

Lerma

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 94-59, por daños y lesiones en accidente de circulación sufrido por el turismo M. A.—4084-24, conducido por su propietario, Giarch Kuriak, y ocupado por su esposa y un hijo de ambos, hecho ocurrido el día 2 del actual, en la carretera de Madrid-Irún, kilómetro 185, ha acordado la citación de dichos interesados, para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, con objeto de recibirles declaración, darles la sanidad en forma legal y testimoniar la documentación y póliza de se-

guros, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los referidos, expido la presente en Lerma, a 11 de septiembre de 1959.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Roa

EDICTO

D. Félix Rodríguez García, Juez de Instrucción de la villa de Roa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ramo de apremio para hacer efectivas las costas causadas en el sumario seguido en el mismo con el número 58/47 sobre violación, contra Agustín Gutiérrez Ruiz, en el que se embargaron como de la propiedad de dicho penado los siguientes bienes, sitios en término municipal de Nava de Roa.

1.ª La quinta parte indivisa de una casa en la calle de Padrejón, que linda frente, dicha calle, izquierda, Mariano Soto y derecha, Julián García, habiendo sido tasada pericialmente dicha cuota, en 600 pesetas.

2.ª Una viña al pago del monte de 100 cepas, y que linda Norte, Leoncio Gutiérrez, Sur, Marcelino Soto, Este, Florencio Villa y Oeste, herederos de Gregorio Liras, tasada pericialmente en 100.

3.ª Otra viña en el mismo pago del Monte, de 200 cepas y que linda Norte, Gumersinda Villarreal, Sur, Isidro Redondo, Este y Oeste, desconocidos, tasada pericialmente, en 300.

4.ª Otra viña al pago de Carras Cuevas, de 150 cepas y que linda Norte, Aurelio Esteban, Sur, Bonifacio Apaaricio y Este, carretera de Cuevas de Provanco, tasada, en 300.

Por providencia de esta fecha

se ha acordado sacar a primera y publica subasta por término de veinte días las fincas anteriormente reseñadas, habiéndose señalado para su celebración el día 23 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las fincas, que servirá de tipo para la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinar a su extinción el precio del remate.

4.^a La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a No existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del adjudicatario la habilitación de los mismos.

Dado en Roa, a 16 septiembre de 1959.—El Juez, Félix Rodríguez.—El Secretario, R. González Montagut.

Juzgado de Instrucción de Villadiego

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Martín Pardo, en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se ignoran, de profesión hojalatero-jergonero, que tuvo su domicilio en Palencia, calle

Rizarzuela, número 6, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario 12 del corriente año, por falsificación de documentos públicos y ser reducido a prisión.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todo orden y Policía Judicial, procedan a busca y captura de referido sujeto y, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Villadiego, 16 de septiembre de 1959.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, Daniel Revuelta.

Villarcayo

Cédula de notificación

Por la presente, y por tenerlo acordado el señor Juez de Instrucción de este partido, en la pieza de responsabilidad civil de la causa instruída en este Juzgado con el número 56 de 1948, por robo, contra Juliana Yusta Varona, mayor de edad, soltera, y cuyo último domicilio lo tuvo en Reinosa, hoy en ignorado paradero, se hace saber a dicha penada que habiéndose hecho efectivas las responsabilidades civiles de dicha causa y de la seguida también contra la misma en este Juzgado, con el número 61 de 1948, por hurto, con el importe de la libreta de ahorro número 1124, obrante a su nombre en la sucursal del Banco de Bilbao, en Reinosa, y afecta a estas responsabilidades, con esta misma fecha se ha acordado alzar los embargos trabados sobre los demás bienes muebles de dicha penada en referidos procedimientos, los que se encuentran a su disposición en este Juzgado, habiéndose ingresado el saldo sobrante metálico en la misma libreta antes

indicada, que también queda a su libre disposición.

Villarcayo, a 21 de septiembre de 1959.—El Secretario Judicial, Carlos Alvarez Puente.

Madrid

EDICTO

En este Juzgado de primera Instancia número 25, se siguen autos especiales de la Ley de 2 de diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Andrés Gutiérrez Arcos, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

“En Burgos.—Casa en la calle de la Subida al Arrabal de San Esteban, sin número de orden. Se edifica sobre un solar que mide ciento noventa metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, y en dos plantas y desván, ciento veintiocho metros cuadrados, destinándose el resto a patio. Linda toda la finca por su frente, con dicha calle, en línea de siete metros, por la derecha entrando con finca de don Lorenzo Arcos; por la izquierda con finca de don Teodoro Calvo, y por la espalda con finca de doña María Maestre”.

Para el remate de la misma se ha señalado el día doce del noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, que se celebrará doble y simultáneamente en las salas audiencias de este Juzgado y en la que corresponda del Juzgado de igual clase de Burgos, y regirán las siguientes condiciones:

1.^o—Servirá de tipo la cantidad de ciento diez mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

2.^o—Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licit-

tación entre los dos rematantes.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

4.^a—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de los Juzgados o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.^a—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.^a—Los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

7.^a—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de don Ramón Alonso de Miguel, vecino de Hontoria del Pinar, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 407 del ejercicio de 1958, sobre contribución industrial.

En cumplimiento de lo que

dispone la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 16 de septiembre de 1959.—Juan Molina.

Por el Procurador doña María de la Concepción Álvarez Omaña, en nombre y con poder de don Gaspar Sáez García, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 64 del ejercicio de 1959, sobre arbitrio de la riqueza provincial.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 16 de septiembre de 1959.—Juan Molina.

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días

más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasur de Herreros, 21 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Anastasio Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Urrez, Milagros, Quintanaortuño, Villamayor de los Montes, Medina de Pomar, Sanibáñez Zarzaguda y Poza de la Sal.

El de Llano de Bureba y Lencos, respecto de las de 1945 a 1958.

Pancorvo, 1945 a 1955.

Arcos, 1957.

Citores del Páramo, 1951 a 1955.

Rabé de las Calzadas, 1945 a 1951.

Tardajos, 1945 a 1947.

Fuentecén, 1958.

Mazuelo de Muñó, 1945 a 1958.

Quintanilla Somuñó, 1957 y 1958.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

De conformidad con las disposiciones en vigor, las cuentas generales del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión municipal permanente, de los ejercicios de 1927 a 1958, ambos inclusive, y la de los presupuestos extraordinarios de 1931 a 1957, de ejecución de las obras de nueva Casa Consistorial, y de 1955 a 1957 de ejecución de las obras de reconstrucción del edificio Ayuntamiento viejo,

quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en los correspondientes textos legales.

Lo que se publica para general conocimiento.
Merindad de Cuesta-Urria, 16 de septiembre de 1959.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Lucio Ramírez.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos extraordinarios número 1, de los años 1951, 1954, 1956 y 1957, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.
Medina de Pomar, 18 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Fernando Cadiñanos.

Ayuntamiento de Caleruega

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta de presupuesto extraordinario número 1, aprobada en 11 de mayo de 1959, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caleruega, 15 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Instruido por este Ayuntamiento expediente de calificación de parcela no utilizable de vía pública, el terreno sito a la Ronda, consistente en un rectángulo irregular que mide catorce metros de largo de Norte a Sur, por veinte de ancho, respectivamente, Este a Oeste, que linda por Norte, edificio de Jesús Moro del Val; Sur, terreno concejil; Este, calle de la Ronda, y Oeste, ribera del cauce molinar; se hace público a los efectos determinados en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, pudiendo los interesados examinarle y presentar en

el plazo de un mes las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de Fernamental, a 17 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Mariano Zurita Barrio.

Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa

Este Ayuntamiento, por acuerdo unánime de todos los Concejales, ha acordado aprobar la Ordenanza municipal de exacción del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 546 del Decreto de 24 de junio de 1955, que ha de regir a partir del próximo año 1960, dejando sin efecto la anterior, quedando expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, si proceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 728 de la Ley de Régimen Local.

Junta de San Martín de Losa, 15 de septiembre de 1959.—El Alcalde, P. D., Luis Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Neila

Con la observación, prevención y modelo de proposición insertos por la Jefatura del Distrito Forestal, en el suplemento al «Boletín Oficial» de la provincia del día 10 de septiembre último, se subastarán en este Ayuntamiento, en forma reglamentaria, los siete aprovechamientos de pinos y hayas allí consignados para realizar en este Municipio, en la página 6 del susodicho «Boletín», y con igual volumen, tasación y precio índice que en el mismo se señalan.

El acto, y siguiendo el horario con que figuran en la relación oficial, tendrá lugar a partir de las nueve a las quince horas del primer día hábil después de pasados veinte también laborables, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las plicas, debidamente reintegradas, serán admitidas en esta Secretaría todos los días no feriados desde las 11 a las 14 horas, hasta el día anterior al que resulte señalado para el acto, debiendo presentarse acompañadas del resguardo que acredite haber ingresado en esta Depositaria el 5% de la respectiva tasación, que en definitiva será elevado al 6, del precio de adjudicación.

El bastanteo de poderes puede hacerlo cualquiera de los abogados con residencia en Salas de los Infantes.

Neila (Burgos), 21 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Benigno Fernández.

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El Ayuntamiento de esta villa de Pinilla de los Barruecos tiene acordado celebrar subasta pública, en el salón de esta Casa Consistorial, de construcción de vienda destinada para el Inspector municipal Veterinario, con estricta sujeción a la Ley de Régimen Local (Texto refundido), y Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953) el próximo día 21 de octubre y hora de las doce de su mañana, por el tipo de tasación de 197.029'12 pesetas.

Los pliegos de condiciones, planos y proyectos se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, habiendo sido modificados el proyecto y presupuesto.

Pinilla de los Barruecos, 23 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Simón Mamolar.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Declarada nula la subasta celebrada para adjudicación de las obras de saneamiento de esta villa, se anuncia nuevamente, con reducción del plazo de licitación a diez días, siendo el presupuesto de 857.648'44 pesetas.

Regirán las condiciones, horario, modelo de proposición, fianzas, etc., señaladas en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio último.

Hontoria del Pinar, 19 de septiembre de 1959.—El Alcalde, José Navazo.

Alcaldía de Valmala

Subasta de maderas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, el día 13 de octubre a las 11 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, un funcionario de Montes o de la Guardia Civil y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la siguiente subasta:

Aprovechamiento de 174 hayas maderables, marcadas, con 117 metros cúbicos de madera y 40 leñosas con 118 metros cúbicos de leña de las leñosas y de las copas de las maderables, en el monte La Genciana y sitio Royo Izondo. El tipo de tasación es de 87.000 pesetas y el tipo índice 109.750 pesetas.

Esta subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas generales del Distrito Forestal de Burgos, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 220, correspondiente al día 28 de septiembre de 1956, y el económico de esta Alcaldía, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás

disposiciones vigentes relacionados con esta materia.

Para poder optar a esta subasta los licitadores consignarán como fianza provisional la cantidad de 4.390 pesetas y la definitiva será el 6 por 100 de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial y acompañadas de los requisitos legales, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior hábil a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Valmala, 21 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Matías Díez.

Junta vecinal de Montejo de Bricia

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Concejo, el día 7 de octubre próximo a las dieciséis horas, la subasta de 62 robles y 121 hayas maderables, marcadas, del monte «La Dehesa», con un volumen de 280 metros cúbicos de madera y 195 de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 274.379 pesetas e índice de 342.974.

Dicha subasta se celebrará de acuerdo con el pliego general de condiciones aprobado por la Superioridad e inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 28 de septiembre de 1956, y el económico administrativo de esta Junta, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Pedáneo o Vocal en quien delegue, un funcionario de Montes, si asistiere, y el Secretario que dará fe del acto.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán en esta Junta vecinal en los días laborables a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas de anterior a la subasta, debiendo acompañar resguardo de la fianza provisional y la declaración jurada que establece el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza provisional será del 5 por 100 del precio de tasación, trece mil seiscientos dieciocho pesetas, (13.618) y la definitiva el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

Don... de... años de edad, natural de ... provincia, de... con residencia en ..., calle... número... en representación de..., lo cual acredita con... en posesión del Certificado Profesional de clase... número... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ... de fecha... en el monte... de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada... metros cúbicos.
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ... metros cúbicos.

Firma

Montejo de Bricia, 21 de septiembre de 1959.—El Alcalde Pedáneo, (ilegible).

Junta vecinal de Villamudria

Anuncio de subasta de leñas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Junta vecinal el día 12 de octubre a las 13 horas la subasta siguiente:

Corta a matarrasa de 280 metros cúbicos de leña de roble, en el monte La Solana y sitio Primalejos. N. Mojonera de Aledillo, S. Vallejo de los Roblitos, E. camino y O. camino de Uzquiza.

El tipo de tasación es de pesetas 16.800, y el tipo índice de 21.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones generales del Distrito Forestal de Burgos e insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 220, de 28 de septiembre de 1956, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, un funcionario de Montes o de la Guardia Civil y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para poder optar a esta subasta los licitadores consignarán como fianza provisional la cantidad de 840 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación y el adjudicatario presentará en concepto de fianza definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

El certificado profesional que se exigirá en la presente subasta es el de la clase «D».

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial y acompañadas de los requisitos legales, se presentarán en la Secretaría de esta Junta vecinal hasta el día anterior hábil a la celebración de la subasta.

Villamudria, 21 de septiembre de 1959.—El Presidente de la Junta vecinal, P. A., El Secretario, A. Sanmartín.

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Anuncio de subastas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, el día 7 de octubre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de maderas siguientes:

A las diez horas, la de 111 hayas maderables, marcadas, del monte «La Mata», de la Entidad de Santa Gadea, con un volmen de 176 metros cúbicos de madera y 120 de leñas de sus copas, Tipo de tasación, 183.162 pesetas, e índice 228.952 pesetas.

A las once horas, la de 500 robles maderables, marcados, del monte «Valverde», con un volumen de 101 metros cúbicos de madera y 20 de leñas de sus copas. Tasación: 51.454 pesetas, e índice, 64.318.

A las doce horas, la de 1330 robles maderables, marcados, del monte «Hijedo», con un volumen de 207 metros cúbicos de madera y 40 de leñas de sus copas. Tasación: 105.356, e índice, 131.695.

Las subastas se realizarán de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas y facultativas del Distrito Forestal de Burgos, de 20 de septiembre de 1955 (B. O. de la provincia de 28 del mismo) y del económico administrativo aprobado por la Entidad propietaria de los montes, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables en las horas de oficina, desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta las trece horas del anterior a la subasta, debiendo acompañar resguardo de la fianza provisional, nueve mil ciento noventa y ocho pesetas

con diez céntimos (9.198,10) para la de La Mata; dos mil quinientas setenta y dos pesetas con setenta céntimos (2.572,70), para la de «Valvede», y cinco mil doscientas sesenta y siete pesetas con ochenta céntimos (5.267,80), para la de «Hijedo», cinco por ciento del tipo de tasación, y la declaración jurada que establece el artículo 30 del Reglamento de Contratación. La fianza definitiva será el seis por ciento del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

Don.... de... años de edad, natural de.... provincia de... con residencia en... calle de.... número... en representación de... , lo cual acredita con.... en posesión del Certificado profesional de la clase... número.... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de.... de fecha.... en el monte.... de la pertenencia de.... ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número.... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.... metros cúbicos.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.... metros cúbicos.

.... a de de 19...
Firmado.

Alfoz de Santa Gadea, 21 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.

Junta vecinal de Alarcia

Anuncio de subasta de leñas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Junta vecinal el día 12 de octubre a las 11 horas la subasta siguiente:

Aprovechamiento de 200 metros cúbicos de leña de roble de corta a matarrasa, dejando en pie todas las hayas, en el monte Bagaza y Matarrubia y sitio Cerrito Muño. N. Senda, S. Solana de Bagaza, E. campo las hayas y O. término de Herramel. El tipo de tasación es de 24.000 pesetas y el tipo índice 30.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones generales del Distrito Forestal de Burgos e insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 220, de 28 de septiembre de 1956, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, un funcionario de Montes o de la Guardia Civil y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para poder optar a esta subasta los licitadores consignarán como fianza provisional la cantidad de 1.200 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación y el adjudicatario presentará en concepto de fianza definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

El certificado profesional que se exigirá en la presente subasta es el de la clase «D».

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial y acompañadas de los requisitos legales, se presentarán en la Secretaría de esta Junta vecinal hasta el día anterior hábil a la celebración de la subasta.

Alarcia, 21 de septiembre de 1959.—El Presidente de la Junta vecinal, P. A., El Secretario, A. Sanmartín.

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Autorizado por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» de la provincia, suplemento del día 10 del actual, tendrá lugar el día 7 del próximo octubre, y horas de las dieciséis, diecisiete y dieciocho en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y del Secretario. La subasta de 40 robles maderables, marcados, con un volumen de 65 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte Dehesa o Frecha, de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 60.240 y 75.300 pesetas de índice.

A continuación se subastarán 90 metros cúbicos de leña, toda de roble albar dejando guías, para leña o carbón, en Tres Fuentes, del mismo monte y pertenencia, en 11.125 y 13.906 pesetas.

Otra de 13 robles maderables, con 21.659 metros cúbicos de madera y cinco metros de leña de sus copas, en la cantidad de 19.993,10 pesetas, con arreglo a las condiciones del pliego de condiciones del «Boletín Oficial» de la provincia, número 220 de 28 de septiembre del 1956.

Las proposiciones podrán presentarse hasta una hora antes de dichas subastas.

Monasterio de la Sierra, a 22 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos